

INFORME CCUA Nº 19/2007

A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Sevilla a 12 de abril de 2007

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REPERTORIO DE OFICIOS ARTESANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo, ante la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración General

Desde este Consejo se efectúa una valoración positiva de la propuesta de este Decreto, absolutamente necesario para la concreción del repertorio de oficios artesanos de Andalucía, si bien ha de señalar su particular demora, ya que desde el año 2005 se estaba a la espera de su elaboración al objeto de dar

plena eficacia y contenido a la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

SEGUNDA.- Sobre el Preámbulo.

Se echa en falta en el preámbulo de la norma que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo, y ello sin menoscabo de las consultas que en el proceso participativo de elaboración del borrador del texto se hayan podido ofrecer a las organizaciones de consumidores y usuarios como tales, las cuáles quedan reflejadas.

TERCERA.- Sobre el Anexo.

Valoramos conveniente que el anexo pudiera contener un previo listado de todos los oficios artesanos reconocidos para facilitar el rápido acceso a los mismos, sin menoscabo del posterior desarrollo en detalle que ya se contempla en dicho anexo.

En este sentido se propone añadir el siguiente listado clasificado por orden alfabético:

“Listado de oficios artesanos.

*Abaniquero/a
Albardera/o
Alfombrero/a
Almadreñero/a
Afilador/a
Afinador/a de instrumentos musicales
Aladrero/a
Alfarera/o
Alpargatera/o
Armero/a
Arte pastoril*

Azulejero/a-esmaltista
Barnizador/a-charolista
Batihoja
Belenista
Bolillero/a
Bordador/a
Botero/a-Corambrero/a
Botonero/a
Calador/a
Calcetera/o
Calderero/a
Camisera/o
Campanera/o
Cantero/a
Carpintera/o
Carpintero/a de ribera
Carretero/a (carrocero/a)
Cartelista-Rotulador/a
Cartonero/a artístico/a
Cencerrera/o
Ceramista
Cerera/o
Cerrajera/o
Cestero/a
Cinzelador/a
Colchonero/a
Constructor/a de títeres
Corchera/o
Cordelero/a y cordonero/a
Cuchillero/a y navajero/a
Curtidor/a
Damasquinador/a
Decorador/a de textil
Decorador/a de vidrio
Dorador/a
Ebanista
Elaborador/a de artesanado mudéjar
Elaborador de balanzas romanas
Elaborador/a de banderillero/a
Elaborador/a de cordobanes y guadamecías
Elaborador/a de farolillos festivos
Elaborador/a de flores artificiales
Elaborador/a de flores secas
Elaborador/a de fuelles
Elaborador/a de instrumentos musicales de cuerda (Luthier)
Elaborador/a de instrumentos musicales de percusión

Elaborador/a de instrumentos musicales de viento
Elaborador/a de macramé
Elaborador de muebles de fibra vegetal
Elaborador/a de objetos de cartón piedra
Elaborador/a de objetos de paja
Elaborador/a de papel
Elaborador/a de pipas de fumar
Encajero/a
Encuadernador/a
Engastador/a
Escayolista
Escultor/a
Esmaltador/a
Espadera/o
Espartera/o (incluido esterero)
Estirador/a de vidrio
Estuquista o estucador/a
Filigranista
Flequero/a
Forjador/a y Herrera/o
Fundidor/a artístico/a
Ganchillero/a
Grabador/a artístico/a
Guantera/o
Guarnicionero/a y Talabartero/a
Herraduría
Hojalatero/a
Hormero/a
Imaginería/o
Jabonero/a
Jaulero/a
Joyero/a
Juguetero/a
Laquista
Maquetista
Marquetero/a
Marroquinería/a
Matricero/a o modelista
Metalistería/o
Miniaturista
Modista/a
Mosaiquista
Muñequero/a
Odrero/a
Orfebrería
Organero/a

Paragüera/o y bastonero/a
Pasamanero/a
Peinetero/a
Pirotécnica/o
Platero/a
Posticera/o
Peletera/o
Perfumista
Pirograbador/a
Redero/a
Relojero/a
Repujador/a de cuero
Repujador/a de metales
Restaurador/a
Sastre/a
Sastre/a de trajes de toreo
Sastre/a de trajes regionales
Serigrafista
Soplador/a de vidrio
Sillero/a
Sombrerero/a
Tallado y modelado de ceras para joyería
Tallista de madera
Tallista de materias nobles Lapidaria/o
Tallista de vidrio
Tallista de piedra y mármol
Tapicera/o
Taraceador/a
Taxidermista
Tejedor/a
Tejedor/a de tapices
Tejero/a y ladrillera/o
Tonelera/o
Tornero/a
Vidriera/o
Zapatera/o”.

CUARTA.- Sobre el Anexo.

Observamos una duplicidad en la categoría de vidrieros, referida a dos tipos de actividades diferenciadas (la artesanía del vidrio soplado en caliente y la fabricación de vidrieras, respectivamente), por lo que, para evitar

confusiones indeseables, sugerimos ampliar o modificar sus denominaciones para garantizar su diferenciación jurídica.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE LA TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE: Que habiendo presentado este escrito, se digne a admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para a tenor del mismo y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.